

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

SOACHA CUNDINAMARCA

ESTADO 19 JUNIO DE 2020

	RADICADO	CLASE DE PROCESO	NOMBRE DEL DEMANDANTE	NOMBRE DEL DEMANDADO	FECHA DE AUTO	ACTUACION	UBICACION
1	2019-00615	EJECUTIVO HIPOTECARIO	TITULARIZADOR A COLOMBIANA HITOS endosataria de BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JAIME OLIVERIO SARMIENTO CARDENAS Y OTRA	18/06/2020	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO	LETRA
2	2019-00328	EJECUTIVO	BANCO FINANDINA S.A.	JEFFERSON CARDOZO LOPEZ	18/06/2020	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL	OFICIOS
3	2019-00707	EJECUTIVO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILSON LEONARDO RIVERO CAÑAS	18/06/2020	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL	OFICIOS

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL- SECRETARIA DEL JUZGADO VIRTUAL.



**AURA MARIA FRANCO REYES
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00615
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA
HITOS endosataria de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIME OLIVERIO SARMIENTO
CARDENAS Y OTRA

En atención a la anterior liquidación de crédito, y no habiendo sido objetada la misma dentro de la oportunidad consagrada para ello el despacho le imparte su aprobación de acuerdo al Art. 446 Núm. 3 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica

ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 19/06/2020 La secretaria, <i>Aura María Franco Reyes</i> AURA MARÍA FRANCO REYES
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2019-00328

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: JEFFERSON CARDOZO LOPEZ

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone,

PRIMERO: DECLARAR terminado la obligación originadora del contrato de garantía mobiliaria, base de la presente acción por de la totalidad de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta solicitud. Ofíciense.

TERCERO: DEVOLVER a la parte actora los documentos denominados Contrato de Garantía Mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor), sin necesidad de desglose.

Cumplido lo anterior déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink that reads "Adela Cabas Duica".

ADELA MARÍA CABAS DUICA

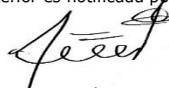
JUEZ

JUZGADO RIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 19/06/2020

La secretaria,



AURA MARÍA FRANCO REYES

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD: EJECUTIVO SINGULAR 2019-00707
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: WILSON LEONARDO RIVERO CAÑAS

Para resolver el anterior pedimento, elevado por la parte actora, se dispone:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso, **por pago total de la obligación**, por la parte demandada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G del P. y lo expresado en el escrito que antecede.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por Secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el Art. 466 del Código citado.

3. DECRETAR el desglose de las garantías y documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos las constancias de rigor. Entréguese al demandado y a su costa.

4. Sin costas.

5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación Hoy 19/06/2020

La secretaria,


AURA MARÍA FRANCO REYES

